

Distr.
RESERVADA

TD/B/39(2)/R.1
8 de febrero de 1993

ESPAÑOL
Original: FRANCES

JUNTA DE COMERCIO Y DESARROLLO
39° período de sesiones
Segunda parte
Ginebra, 15 de marzo de 1993
Tema 11 a) del programa provisional

DESIGNACION Y CLASIFICACION DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES
A LOS EFECTOS DEL ARTICULO 76 DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA

Solicitud de la Unión del Magreb Arabe

Nota de la secretaría de la UNCTAD

1. La secretaría de la UNCTAD ha recibido una carta, de fecha 22 de diciembre de 1992, del Secretario General de la Unión del Magreb Arabe (UMA) pidiendo a la Junta de Comercio y Desarrollo que invite a esa organización a participar en sus deliberaciones. La Junta podría tomar en este período de sesiones una decisión sobre esta petición, de conformidad con el artículo 76 de su reglamento.
2. En el anexo a la presente nota figura la información recibida sobre los antecedentes, los objetivos, la estructura y el funcionamiento de la Unión del Magreb Arabe.

El presente documento se distribuye para conocimiento de los Estados miembros de la UNCTAD y, de momento, está reservado exclusivamente al uso de los mismos. Oportunamente se levantará su carácter reservado.

Anexo

INFORMACION BASICA SOBRE LA UNION DEL MAGREB ARABE

Antecedentes

1. La Unión del Magreb Arabe se fundó el 17 de febrero de 1989, fecha en la que se firmó en Marrakech el Tratado de creación de la Unión del Magreb Arabe. La Cumbre de Marrakech estuvo precedida por la reunión que celebraron los cinco jefes de Estado magrebinos el 10 de junio de 1988, en el curso de la cual se decidió el establecimiento de una gran comisión encargada de definir los procedimientos y medios necesarios para la realización de una Unión del Magreb Arabe. Además de la firma del Tratado, la cumbre de Marrakech adoptó una declaración solemne acerca de la creación de la UMA y el programa de trabajo de la Unión. Con posterioridad se han celebrado cinco reuniones en la cumbre de 1990 a 1992 en el curso de las cuales el Consejo Presidencial ha adoptado diversas resoluciones relativas a: la terminación de la estructura de la UMA prevista en el Tratado constitutivo; la aprobación de convenios magrebinos (25 en total) sobre diferentes sectores de actividad; la aprobación de los programas de ejecución de los trabajos iniciados por las instituciones de la UMA.

Fines y objetivos

2. La Unión tiene por objetivos: el fortalecimiento de los lazos de fraternidad que unen a los Estados miembros y a sus pueblos; la consecución del progreso y la prosperidad de las sociedades que los componen y la defensa de sus derechos; la participación en la salvaguardia de una paz fundada en la justicia y la equidad; la aplicación de una política común en las diferentes esferas de actividad: socioeconómica, política y cultural; la realización progresiva de la libre circulación de las personas, las mercancías, los servicios y los capitales entre los países miembros.

Miembros

3. Son miembros de la Unión los países siguientes: Argelia, la Jamahiriya Arabe Libia, Marruecos, Mauritania y Túnez.

Estructura

4. La Unión del Magreb Arabe está compuesta por un Consejo Presidencial, que es la instancia suprema de la Unión y el único órgano habilitado para adoptar decisiones. Las decisiones se toman por unanimidad (está en estudio un proyecto de enmienda para que determinadas decisiones se adopten por mayoría); un Consejo de Ministros de Asuntos Exteriores, que está encargado de preparar los períodos de sesiones del Consejo Presidencial y de examinar las propuestas de las demás instituciones de la UMA; un Comité de seguimiento, compuesto de un miembro de cada Gobierno, cuya función es seguir los asuntos de la Unión; cuatro Comisiones ministeriales especializadas, encargadas respectivamente de la economía y las finanzas, la seguridad alimentaria, la infraestructura y los recursos humanos -cada una de esas comisiones puede crear consejos ministeriales sectoriales y comités de expertos para preparar los trabajos que hayan de presentarse a los consejos y después a la comisión ministerial especializada competente; una Asamblea consultiva, compuesta de 20 representantes de cada país, elegidos por

las instituciones legislativas de los Estados miembros; una instancia judicial y una secretaría general permanente, encargada de promover los fines y objetivos fijados en el Tratado constitutivo de la Unión y, en la práctica, de mantener unos estrechos vínculos con las instituciones antes mencionadas, cuyas actas tiene encomendado custodiar. La secretaría general desempeña las funciones de secretaría del Consejo Presidencial, del Consejo de Ministros de Asuntos Exteriores, del Comité de seguimiento y de las comisiones ministeriales especializadas.

Recursos financieros

5. La fuente de ingresos de la secretaría general son los cinco países miembros de la Unión que contribuyen por partes iguales al presupuesto anual de la secretaría general. Teniendo en cuenta el hecho de que la secretaría general sólo ha comenzado a funcionar a partir de 1992, el presupuesto anual correspondiente a ese año se ha elevado a 1.798.000 dólares de los EE.UU.

Publicaciones

6. La secretaría general del UMA prevé realizar próximamente diversas publicaciones periódicas.

Dirección

7. La dirección de la Unión es la siguiente:

Secretaría General
Union du Maghreb Arabe
26-27 Avenue Okba-Agdal
RABAT
Marruecos
Teléfonos: 77 26 82; 77 26 72; 77 26 68; 77 26 76.
FAX: 77 26 93
Télex: 364 88M

8. Los idiomas de trabajo de la Unión son el árabe clásico, el francés y el inglés.
